



Bogotá D.C., 10 de junio de 2026

Señores

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**

DIEGO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ

Supervisor del contrato de obra e interventoría - Alcalde Local de Santa Fé

Bogotá D.C

**Referencia:** Contrato de Obra No. FDLSF-COP-441-2025 **“CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE”**

**Asunto:** Aprobación solicitud ampliación de suspensión contrato de obra.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud manifestada por el Contratista de obra, mediante el oficio **CPSF-441/006-2025-063** del 10 de junio de 2026, mediante el cual solicita la ampliación a la suspensión del Contrato de Obra N.º441-2025 por 30 días calendario, argumentando:

*“(…) La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con el permiso de intervención por parte del IDPC, requisito indispensable para la ejecución de las actividades contractuales, el cual a la fecha se encuentra en trámite y sujeto a los tiempos de revisión y respuesta de dicha entidad.*

*A continuación, se expone la trazabilidad del proceso adelantado ante el IDPC:*

- *06 de mayo de 2026 – Radicado No. 20265110040032: presentación de la primera versión de la documentación para el trámite de permiso de intervención.*
- *07 de mayo de 2026 – Reunión presencial en las oficinas del IDPC para validación de documentación y requerimientos adicionales.*
- *13 de mayo de 2026 – Radicado No. 20265110042762: alcance al radicado inicial, incluyendo documentación complementaria y formulario de solicitud del permiso de intervención.*
- *02 de junio de 2026 – Mesa de trabajo virtual con participación del IDPC, Alcaldía, Interventoría y Contratista, en la cual el IDPC emite observaciones a la documentación radicada.*
- *09 de junio de 2026 – Radicado No. 20265110051852: Remisión por parte del contratista de la subsanación a las observaciones realizadas por el IDPC.*

*En virtud de lo anterior, y considerando que:*

- *El trámite ante el IDPC se encuentra en curso y depende de los tiempos de evaluación y respuesta de dicha entidad.*
- *Las observaciones formuladas han sido atendidas por el contratista.*
- *La obtención del permiso es un requisito previo indispensable para la ejecución de las actividades de obra.*

*Se hace necesario ampliar el periodo de suspensión, con el fin de evitar la ejecución de actividades sin el cumplimiento de los requisitos normativos y garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.*



*Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la ampliación de la suspensión del contrato por treinta (30) días calendario adicionales a partir del 12 de junio de 2026, o hasta tanto se obtenga respuesta definitiva por parte del IDPC, lo que ocurra primero. (...).”*

Esta Interventoría realizó el análisis y la justificación correspondiente en el marco técnico, jurídico, administrativo y financiero de lo presentado, de lo cual se derivan las siguientes consideraciones:

### **Marco Técnico:**

El Anexo Técnico del contrato de obra establece como obligación del Contratista, durante la etapa de diagnóstico, adelantar la gestión ante las entidades competentes para la obtención de los permisos requeridos para la ejecución del proyecto, situación que fue verificada por esta Interventoría dentro de la documentación revisada, en la cual se establece lo siguiente:

#### **3.1. ETAPA DE ACTIVIDADES PREVIAS**

*“Será responsabilidad del Contratista realizar la recopilación y análisis de toda la información existente relacionada con cada uno de los parques objeto de intervención, incluyendo planos, registros técnicos, antecedentes de mantenimiento o intervenciones previas, así como el estado actual de sus componentes. Igualmente, deberá indagar ante las entidades distritales competentes si existen proyectos futuros, intervenciones programadas o restricciones normativas que puedan interferir, superponerse o afectar el desarrollo de las actividades previstas en el presente contrato.*

*En caso de que los parques se encuentren en terrenos cuya administración o competencia corresponda a otras entidades o figuras (como urbanizadores, entidades descentralizadas o terceros), el contratista deberá realizar la verificación de dicha competencia y la documentación de soporte correspondiente, para garantizar que las intervenciones se desarrollen únicamente en áreas de competencia del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.”*

##### **3.1.1. COMPONENTE TÉCNICO**

- *“Hacer los trámites y la gestión que corresponda para elaborar y entregar a la interventoría los productos de la etapa previa, incluyendo permisos autorizaciones, los cuales son insumo para la elaboración del informe de la fase de etapa previa reportando las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto y anexando los soportes necesarios”.*

##### **3.1.4. COMPONENTE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

- *“Establecer los contactos iniciales con los representantes de entidades distritales competentes, tales como el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), Jardín Botánico de Bogotá (JBB), Secretaría Distrital de Planeación (SDP), Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), EAAB, ENEL, ETB, y otras que se requieran según el alcance del proyecto, una vez sean nombrados o reconocidos y la interventoría lo informe. Estos delegados realizarán acompañamiento técnico durante la ejecución de la obra en lo relacionado con zonas verdes, infraestructura de servicios públicos,*



*iluminación, señalización, accesibilidad, mobiliario urbano y aspectos ambientales, previa coordinación entre el contratista y la interventoría”.*

### **3.1.5. COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

*“El contratista debe presentar a la interventoría para su aprobación, el presupuesto (balance financiero) para la ejecución del contrato. Según lo antes mencionado los productos mínimos que deberá tener como anexo el informe final de la etapa previa son los siguientes:*

*-Información de intervenciones a las diferentes empresas de servicios públicos (EAAB, ETB, CODENSA, GAS NATURAL); de ser necesario, tendrá que realizar la solicitud de concepto a las entidades del Distrito Capital (DADEP, CATASTRO, PLANEACIÓN DISTRITAL, IDU, ETC) de requerir información de estas”.*

### **3.1.6. COMPONENTE DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

*“El contratista deberá tener presente las siguientes anotaciones sobre una eventual Gestión del Patrimonio Cultural, el cual deberá realizarse en los siguientes términos:*

*En caso a que posterior a la publicación del presente documento las intervenciones de espacio público cuenten con BIC - Bienes de Interés Cultural, SIC - Sectores de Interés Cultural-, predios colindantes, y sus zonas de influencia, PEMP declarados a posteriori por parte de las entidades competentes en la gestión del patrimonio cultural es necesario tener en cuenta que se deben llevar a cabo los estudios técnicos y trámites respectivos que resulten en la respectiva autorización de intervención, de espacio público, patrimonio inmueble o mueble según lo determinó la entidad competente. Así las cosas, dicha autorización determina aquello a ejecutar en la etapa de construcción de conformidad con la intervención que autorice la entidad competente. En ese sentido el Decreto Nacional 763 de 2009 en su artículo 38 señala:*

*“(…) Artículo 38. Definición. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al Bien de Interés Cultural - BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este existe.*

*Por lo tanto, si la obra o intervención a realizar se localiza en la zona de influencia, colinda, vio afecta a los Bienes de Interés Cultural deberá contar con la autorización de la Entidad competente, conforme a lo estipulado en el artículo 39 del Decreto 769 de 2009:*

*“(…) Artículo 39. Autorización. Toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.(…)”*

*Para tal fin se debe tener en cuenta la normativa Nacional y Distrital de Patrimonio Cultural, establecida en capítulo que antecede, “9.1 Normatividad.” De acuerdo a lo anterior, la autorización de intervención que emiten las entidades competentes de la gestión del*



*patrimonio cultural, dependerá de los aspectos físicos técnicos de cada intervención a realizar en el espacio público, en los Bienes de Interés Cultural – BIC, en el Sector de Interés Cultural - SIC, en sus zonas de influencia y en bienes muebles, así como en aquellos bienes del ámbito Nacional o Distrital de la Declaratoria de cada BIC.*

*Si la intervención corresponde a un aspecto superficial o de acabados se deberá informar la intervención a la entidad competente de la gestión del patrimonio cultural, esto último teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 26 y 27 de la Resolución 0983 de 2010 del Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 35 del Código Nacional de Policía en su Artículo 135, sin perjuicio de lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.*

*Nota: El Contratista de obra en la etapa de Actividades Previas debe elaborar los documentos, informes y/o requerimientos adicionales necesarios para el trámite ante las entidades competentes, de acuerdo a lo requerido por estas, remitirlos a la Interventoría para su revisión, aprobación y posterior envío al FDLSF, de tal manera que permita su radicación de manera oportuna, teniendo en cuenta los tiempos de respuesta definidos por estas (...)*

### **3.1.7. PRODUCTOS A ENTREGAR**

- *“Verificar que los permisos, licencias, autorizaciones o trámites que eventualmente se requieran para la ejecución del mantenimiento correspondan con lo necesario según el alcance del proyecto. En caso de requerirse, el contratista deberá adelantar dichas gestiones ante las entidades competentes”.*

### **3.2.1 COMPONENTE TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

#### **Reconocimiento y coordinación**

- *“En caso de identificarse infraestructura de servicios públicos (acueducto, energía, telecomunicaciones, gas, etc.) que pudiera verse afectada por las labores de mantenimiento, se deberán realizar las solicitudes de intervención o concepto técnico a las empresas prestadoras correspondientes (EAAB, ETB, ENEL-Codensa, Vanti, etc.). Si se requiere, también se gestionarán solicitudes de información ante entidades del Distrito Capital como DADEP, Catastro, Planeación Distrital o IDRD, según sea el caso”.*

## **6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO**

### **Organización de los trabajos**

*“El contratista organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios, las medidas de manejo ambiental, autorizaciones establecidas en la Secretaría Distrital de Ambiente y las entidades distritales a que haya lugar y demás normas nacionales aplicables al desarrollo del proyecto. Lo anterior acorde a los recursos presentados en el cronograma”.*

## **11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**



- “El contratista deberá obtener todos los permisos y licencias que le correspondan y pagar todos los impuestos y derechos de los que no éste exonerado”.

Lo anterior se evidencia conforme a los trámites que el Contratista de Obra adjunta como soporte de la justificación para la solicitud de la ampliación de suspensión con las entidades competentes, referenciadas. En consecuencia, se considera necesario adelantar la ampliación de suspensión del contrato de obra, con el fin de garantizar el cumplimiento integral y adecuado de las condiciones y obligaciones establecidas por la Entidad en los documentos estructuradores del proceso.

### **Marco Administrativo y financiero**

La ampliación de la suspensión acá prevista no es imputable a las partes por lo que la suspensión da lugar al cese de obligaciones y no genera mayores costos a las partes o desequilibrio alguno.

### **Marco jurídico:**

Frente a esta situación, se informa que el trámite ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) contempla un tiempo estimado de respuesta de aproximadamente un (1.5) meses, lo cual genera la necesidad de espera, de la aprobación correspondiente para poder adelantar la intervención del Parque La Perseverancia, en razón a su proximidad con un bien de interés cultural.

En este sentido, la gestión adelantada por las partes debe orientarse a optimizar los recursos y tiempos del proyecto, con el fin de evitar la afectación de los plazos previstos para la ejecución de las actividades de obra y mitigar posibles desequilibrios económicos que puedan impactar el desarrollo contractual.

Por lo anterior, conforme con las cláusulas excepcionales y lo indicado dentro del escenario de la ley 80 de 1993, y que consideraría la posibilidad de que de mutuo acuerdo, las partes pacten los ajustes necesarios al contrato (en este caso la suspensión temporal), para el buen desarrollo y culminación de este, en tiempos o costos, a saber:

*“ARTÍCULO 27. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento”*

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

Menciona el contratista en su solicitud, que parte del tiempo contractual se ha invertido en resolver deficiencias y situaciones que han imposibilitado el cumplimiento de la programación, no imputables al mismo, ) Al respecto del tema se ha dicho, en la sentencia del 11 de septiembre de 2003, Radicación No. 68001-23-15-000-1995-00464-01(14.781), que: (...) “Para establecer que es lo previsible resulta



*necesario considerar las circunstancias particulares del caso concreto; supone verificar las previsiones normales que habrían de exigirse a quien alega el fenómeno liberatorio. (...) La irresistibilidad, se refiere a la imposibilidad objetiva para el sujeto de evitar las consecuencias derivadas del hecho imprevisto.” (...)*

Sumar a esto, que la ampliación de suspensión temporal resultaría por la fuerza mayor en la intervención del parque La Perseverancia y la obligatoriedad de intervención simultánea, y procura garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales para el interés público y para la posterior continuidad normal en la ejecución del contrato de obra.

En este sentido, la suspensión que acuerden las partes durante la ejecución del contrato, ante la imposibilidad temporal de ejecutar determinadas actividades, implica que ciertas obligaciones no resulten exigibles mientras permanezca dicha situación, razón por la cual el término previsto para su cumplimiento deja de contabilizarse durante el periodo de suspensión.

En consecuencia, durante la suspensión el tiempo contractual se detiene, reanudándose su conteo una vez se superen las causas que dieron origen a la parálisis del negocio jurídico y se reinicie la ejecución contractual. Por ello, la fecha de terminación inicialmente prevista se desplaza por un periodo equivalente al tiempo que haya permanecido suspendido el contrato.

No obstante, es importante precisar que la suspensión no modifica el plazo contractual inicialmente pactado en términos de duración, sino que interrumpe temporalmente su contabilización. En ese sentido, lo que se altera no es el plazo contractual como tal, sino la fecha prevista para el cumplimiento de las obligaciones principales y, por consiguiente, la fecha de finalización del contrato.

## **CONCLUSIONES Y SOLICITUDES:**

1. Por las causales jurídicas, técnicas, administrativas y financieras, emitimos concepto favorable para la ampliación de la suspensión por el plazo requerido por el contratista de obra hasta tanto no se cuente con aprobación de intervención del parque la Perseverancia por parte del IDPC.
2. En cumplimiento de las obligaciones y lineamientos establecidos en los documentos estructuradores del contrato de Interventoría, se informa que, al realizar la revisión integral de la presente situación, se da cumplimiento a lo siguiente:

### **2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **Actividades Generales del Interventor**

- *“Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o **emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas**”.*



### 9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

*“39. Revisar, verificar y aprobar cualquier ajuste, modificación, complemento o adición a las etapas de ejecución del contrato objeto de vigilancia, y emitir los conceptos técnicos en el caso de que sea necesario y en vigencia del amparo de calidad del servicio, sin que esto genere mayores costos para la entidad”.*

Atentamente,

**DONAL BOGOTA BAUTISTA**  
**Representante legal**  
**DBB INGENIERIA SAS**  
**NIT: 901.564.916-1**

Con copia: Archivo

Anexos:

- Oficio de solicitud de suspensión del contratista de obra
- Oficios radicados IDPC

**CPSF-006-2025-063**

Bogotá D.C., junio 10 de 2026

**Señores:**  
**DBB INGENIERIA SAS**  
**Bogotá**  
**La Ciudad.**

**REFERENCIA:** CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE.

**ASUNTO:** Solicitud de prórroga a la suspensión del contrato por un término de treinta (30) días.

Respetados Señores:

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 441-2025, cuyo objeto es CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, y en concordancia con la suspensión actualmente vigente, me permito solicitar formalmente la ampliación de la suspensión por un término de treinta (30) días calendario adicionales, contados a partir del 12 de junio de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con el permiso de intervención por parte del IDPC, requisito indispensable para la ejecución de las actividades contractuales, el cual a la fecha se encuentra en trámite y sujeto a los tiempos de revisión y respuesta de dicha entidad.

A continuación, se expone la trazabilidad del proceso adelantado ante el IDPC:

- **06 de mayo de 2026** – Radicado No. 20265110040032: presentación de la primera versión de la documentación para el trámite de permiso de intervención.
- **07 de mayo de 2026** – Reunión presencial en las oficinas del IDPC para validación de documentación y requerimientos adicionales.
- **13 de mayo de 2026** – Radicado No. 20265110042762: alcance al radicado inicial, incluyendo documentación complementaria y formulario de solicitud del permiso de intervención.
- **02 de junio de 2026** – Mesa de trabajo virtual con participación del IDPC, Alcaldía, Interventoría y Contratista, en la cual el IDPC emite observaciones a la documentación radicada.
- **09 de junio de 2026** – Radicado No. 20265110051852: Remisión por parte del contratista de la subsanación a las observaciones realizadas por el IDPC.

En virtud de lo anterior, y considerando que:


- El trámite ante el IDPC se encuentra en curso y depende de los tiempos de evaluación y respuesta de dicha entidad.
- Las observaciones formuladas han sido atendidas por el contratista.
- La obtención del permiso es un requisito previo indispensable para la ejecución de las actividades de obra.

Se hace necesario ampliar el periodo de suspensión, con el fin de evitar la ejecución de actividades sin el cumplimiento de los requisitos normativos y garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la ampliación de la suspensión del contrato por treinta (30) días calendario adicionales a partir del 12 de junio de 2026, o hasta tanto se obtenga respuesta definitiva por parte del IDPC, lo que ocurra primero.

Sin otro particular, quedamos atentos a sus observaciones y a la aprobación de la presente solicitud.

Atentamente.



**ANDRES PULIDO OSPINA**

Representante Legal

**CONSORCIO PARQUES SANTAFE 006**

Archivo C.C// CONSORCIO PARQUES SANTAFE 006

Anexos:

1. Acta de socialización – reunión de inicio Parque 03-019 Principal Perseverancia
2. Oficio radicado IDPC
3. Oficio radicado IDRD
4. Solicitud de modificación contractual



SANTAFE &lt;santafect006@gmail.com&gt;

**Alcance documental radicado No. 20265110040032**

2 mensajes

**SANTAFE** <santafect006@gmail.com>

13 de mayo de 2026 a las 10:16 a.m.

Para: correspondencia@idpc.gov.co

CC: "jorge.forerob@gobiernobogota.gov.co" &lt;jorge.forerob@gobiernobogota.gov.co&gt;, YOHANA ANGULO &lt;yangulo@lydonline.com&gt;, apulido@lydonline.com

Cordial saludo.

Por medio de la presente se realiza el alcance al radicado No. 20265110040032 con fecha del 06 de mayo del 2026, adjuntando la documentación solicitada para su revisión y así surtir el proceso de permiso de intervención en el Parque 03-019 Principal Perseverancia dentro del marco del Contrato de obra 441 del 2025 cuyo objeto es "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE".

Sin otro particular quedo atento a cualquier inquietud y/o comentarios al respecto.

Atentamente.

--  
--CONSORCIO PARQUES SANTAFE 006  
CO-441-2025**3 archivos adjuntos****6\_Formulario\_solicitud\_autorizacion\_intervenir\_espacios\_publicos\_estructura\_in.docx**  
31K**Radicado IDPC.pdf**  
692K**22. SOLICITUD IDPC.rar**  
8705K**Correspondencia IDPC** <correspondencia@idpc.gov.co>

13 de mayo de 2026 a las 10:48 a.m.

Para: SANTAFE &lt;santafect006@gmail.com&gt;

CC: "jorge.forerob@gobiernobogota.gov.co" &lt;jorge.forerob@gobiernobogota.gov.co&gt;, YOHANA ANGULO &lt;yangulo@lydonline.com&gt;, apulido@lydonline.com

Buen día,

Atentamente informamos que su solicitud fue radicada bajo el No. 20265110042762 el día 13/05/2026. Agradecemos la atención prestada.

[Texto citado oculto]

--

Atentamente,

INSTITUTO  
DISTRITAL DE PATRIMONIO  
CULTURAL**CORRESPONDENCIA**

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Calle 12 B No. 2-91

3550800 Ext. 5016

¡Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

¡Utilice de manera responsable el agua contribuyendo a la preservación y conservación de nuestros páramos, ríos y quebradas!

¡Apague las luces y equipos electrónicos cuando salga! Haciendo esto ahorramos energía que no estamos necesitando.



SANTAFE &lt;santafect006@gmail.com&gt;

---

**SUBSANACION DE OBSERVACIONES A LA SOLICITUD CON RADICADO No.  
20265110042762**

2 mensajes

**SANTAFE** <santafect006@gmail.com>

9 de junio de 2026 a las 3:29 p.m.

Para: correspondencia@idpc.gov.co

CC: "jorge.forerob@gobiernobogota.gov.co" &lt;jorge.forerob@gobiernobogota.gov.co&gt;, apulido@lydonline.com, YOHANA ANGULO &lt;yangulo@lydonline.com&gt;



22. SOLICITUD IDPC.rar

Cordial saludo.

Por medio de la presente se hace envío de la subsanación de las observaciones presentadas a la solicitud con radicado No. 20265110042762 del 13 de mayo del 2026, en base a las observaciones emitidas por el IDPC el día 02 de junio del 2026 mediante reunión virtual sostenida con representante del IDPC, Alcaldía, Interventoría y Contratista de obra, para su revisión.

Sin otro particular quedo atento a cualquier inquietud y/o comentarios al respecto.

Atentamente.

--  
--CONSORCIO PARQUES SANTAFE 006  
CO-441-2025

---

**4 archivos adjuntos****6\_Formulario\_solicitud\_autorizacion\_intervenir\_espacios\_publicos\_estructura\_in.docx**  
31K**Radicado IDPC.pdf**  
692K**Gmail - Alcance documental radicado No. 20265110040032.pdf**  
160K**CPSF-441-2025-062.pdf**  
283K

---

**Correspondencia IDPC** <correspondencia@idpc.gov.co>

9 de junio de 2026 a las 4:40 p.m.

Para: SANTAFE &lt;santafect006@gmail.com&gt;

CC: "jorge.forerob@gobiernobogota.gov.co" &lt;jorge.forerob@gobiernobogota.gov.co&gt;, apulido@lydonline.com, YOHANA ANGULO &lt;yangulo@lydonline.com&gt;

Buen día,

Atentamente informamos que la solicitud fue radicada bajo el No. 20265110051852 el día 09/06/2026. Agradecemos la atención prestada.

[Texto citado oculto]

--

Atentamente,



INSTITUTO  
DISTRITAL DE PATRIMONIO  
CULTURAL

## **CORRESPONDENCIA**

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Calle 12 B No. 2-91

3550800 Ext. 5016

¡Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

¡Utilice de manera responsable el agua contribuyendo a la preservación y conservación de nuestros páramos, ríos y quebradas!

¡Apague las luces y equipos electrónicos cuando salga! Haciendo esto ahorramos energía que no estamos necesitando.

**idpc**

INSTITUTO CHILENO DE  
PATRIMONIO CULTURAL



20265110040032 Fecha: 06/05/2026

11:52

Asunto: Solicitud De Permiso Para Intervención D

Remitente: Consorcio Parques Santafe 006

Destino: 300.SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E I

Por: MAGALLANOREA | Anexos: 1 Folios : 2-



## 1. ZONA DE PISTA DE PATINAJE

- Desmonte y reinstalación de tabletas en granito.
- Pulida y lavado de superficie general de pista de patinaje.
- Mantenimiento y pintura de baranda M80 existente.

## 2. ZONA MAQUINAS BIOSALUDABLES

- Desmonte, mantenimiento, pintura y reinstalación de máquinas biosaludables.
- Pulida de placa en concreto existente.
- Suministro e instalación de recubrimiento sintético.
- Mantenimiento y pintura de baranda M81 existente.

## 3. ZONA CANCHA MULTIPLE

- Mantenimiento de recubrimiento sintético de la superficie de la cancha múltiple.
- Suministro e instalación de demarcación para cancha múltiple.
- Mantenimiento y pintura de cerramiento contra impacto.
- Mantenimiento y pintura de estructuras de Microfutbol y Baloncesto.
- Mantenimiento de graderías.
- Mantenimiento de baranda M81.

Adicionalmente se anexa el plano de actividades para su conocimiento.

Atentamente.

  
**ANDRES PULIDO OSPINA**  
Representante Legal  
**CONSORCIO PARQUES SNTAFE 006**  
Archivo C.C// CONSORCIO PARQUES SNTAFE 006